



**TRIBUNAL DE SERVICIO CIVIL
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas del día catorce de junio de dos mil diecinueve.

Admítase la solicitud número **20-2019**, recibida el día siete de junio de dos mil diecinueve, en la que el ciudadano (a) solicita copia certificada de:

“Cuantos contratos colectivos se han negociado por el Tribunal de Servicio Civil, en la etapa de Trato Directo, Conciliación y Arbitraje, en los años 2017 a la actualidad.”

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en delante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil,

CONSIDERANDO:

- I. El impulso del derecho de petición y respuesta, que a todos los ciudadanos compete, está robustecido en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador.
- II. Ha sido examinada la solicitud de información, verificando que lo planteado no se encuentra en las excepciones enumeradas en los Artículos 19.
- III. El Artículo 70 de la LAIP establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta lo localice, verifique su clasificación, y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, el día once de junio, se remitió el requerimiento de información dirigido al Jefe del Departamento Jurídico de este Tribunal de Servicio Civil, con el fin de obtener respuesta, por lo que el día catorce de junio de dos mil diecinueve, el Jefe del

Departamento Jurídico de este Tribunal, informó a esta Unidad: "Año 2017. --- C-1-2017, Negociado en la etapa de arbitraje. --- C-3-2017, Negociado en la etapa de trato directo. -- - Año 2018.--- En el año (2018), se iniciaron 13 diligencias de negociación de contratos colectivos de trabajos, habiendo negociación en el C-9-2018, en la etapa de trato directo, en las demás negociaciones no se dio la suscripción de contrato. (Por no llenar los requisitos de Ley para iniciar las negociaciones). --- Año 2019. --- A la actualidad no se registra acuerdo ningún para la firma de un contrato colectivo de trabajo, es decir, no se ha negociado contrato. "

En función al Artículo 4 de la LAIP, el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho en el ordenamiento jurídico nacional. Así, la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

POR TANTO, la suscrita Oficial de Información, examinados los elementos recabados en la búsqueda de información realizada, fundamentada en los Artículos 62, 64, 71 y 72 de la LAIP, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, y 56 literal c) del Reglamento de la misma Ley, **RESUELVE**:

1. Confirmase la existencia de la información de la Solicitud con referencia **UAIP 20-2019**, consistente en Informar: "**Cuantos contratos colectivos se han negociado por el Tribunal de Servicio Civil, en la etapa de Trato Directo, Conciliación y Arbitraje, en los años 2017 a la actualidad.**", en vista que el Jefe del Departamento Jurídico de este Tribunal de Servicio Civil, ha rendido informe en el que entrega la información solicitada.
2. NOTIFIQUESE la respuesta al peticionario en el término de Ley.


Licda. Gloria Graciela Montenegro Nolasco.
Oficial de Información del Tribunal de Servicio Civil.

